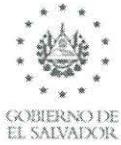


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11401/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de diciembre del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°11401, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], en la que solicita: [REDACTED] con N° de expediente de pensionado # [REDACTED], quien estuvo ingresado en este Hospital aproximadamente Junio del año 2008 y siendo que se necesita COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLINICO, para Trámites de carácter Judicial, necesito se me extienda hasta la fecha en que se le dio el alta y verificar si estaba consiente o no según el padecimiento que le acontecía en ese momento de hospitalización, para otorgar algún tipo de documentos notariales.. Hace las siguientes Valoraciones:

Que el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se realizó prevención al peticionario para que en un plazo de diez días hábiles subsanara la prevención realizada por esta oficina, en la que se le solicitó que para acreditar la calidad en la que actúa el peticionario, era pertinente la presentación de un poder especial que establezca expresamente la facultad para el acceso a la información detallada en la solicitud, debido que el Poder General Judicial con cláusula especial presentado no menciona al ISSS y tampoco establece la facultad a tener acceso a la copia certificada del expediente clínico del señor [REDACTED].

Adicionalmente, era necesario aclarar el Centro de atención del cual requiere la información ya que en la solicitud consignó Hospital Central. Además, debía remitir su Documento Único de Identidad vigente, (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo antes detallado, sin que se hubiera recibido respuesta del peticionario que subsanara la prevención realizada, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

